



**AI. 12/DGDIS.2019**

**CLARA BRUGADA MOLINA** alcaldesa de Iztapalapa, con fundamento en los artículos 8 Apartado A, 9 y 10; 17 Apartado A; 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d); 52, numeral 1 y 2; 53 Apartado A, numeral 1, 2, 11 y 12; Apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, IX, XXXIX y XL; 55, numeral 2, y 56 numeral 1 y 2 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, 21, 29, 30 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 128 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México; 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, emito oficio de

## **AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR UNA AYUDA PARA NIÑAS Y NIÑOS EN IZTAPALAPA EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA APOYAR EL EJERCICIO DE SU DERECHO A LA EDUCACIÓN**

### **1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO**

En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.



**AI. 12/DGDIS.2019**

Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.

Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

Esta autorización tiene por objeto apoyar a las niñas y niños que cursen estudios en escuelas públicas de nivel primaria en la Alcaldía de Iztapalapa a través de la entrega calzado escolar.

## **2. TIPO DE AYUDA**

Beneficiar hasta 150 mil niñas y niños que cursen la educación primaria en escuelas públicas ubicadas en la Alcaldía de Iztapalapa a través de la entrega de calzado escolar.

<b>Categoría</b>	<b>Número de niños</b>	<b>Monto por niño</b>	<b>Presupuesto Autorizado</b>
<b>Primaria</b>	150,000	Hasta \$100.00	Hasta \$15,000,000

## **3. RECURSOS AUTORIZADOS**

Se autoriza un presupuesto de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100M.N) con cargo a la partida 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, debiendo establecer la Unidad Responsable los términos y condiciones de accesibilidad para la ayuda.

## **4. UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**



AI. 12/DGDIS.2019

La Dirección General de Inclusión y Bienestar, a través de la la Dirección de Bienestar en conjunto con la Coordinación de Desarrollo Educativo y la Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos.

## **5. PREVISIONES GENERALES**

La Unidad responsable de la Ejecución, Publicará una guía de acceso, donde establecerá los requisitos específicos, las fechas y lugares para el registro de las personas beneficiarias.

## **6. REQUISITOS DE ACCESO**

- a) Cursar la educación primaria en alguna escuela pública ubicada en Iztapalapa;
- b) Constancia del registro
- c) identificación oficial con fotografía del padre o tutor;
- d) Comprobante de domicilio de no más de tres meses de antigüedad.
- e) Comprobación de inscripción (Se realizará con el listado oficial de inscripción de las niñas y niños con sello y hoja membretada de la escuela)

## **7. RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA AYUDA**

La Unidad Responsable integrará una relación oficial de las personas beneficiarias de esta ayuda.

## **8. VIGILANCIA Y CONTROL**

El órgano de control interno podrá requerir la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.

## **9. PROHIBICIÓN DEL USO POLÍTICO DE LAS ACCIONES**



AI. 12/DGDIS.2019

La Unidad Responsable, hará del conocimiento de las personas beneficiarias que las acciones previstas en este oficio de autorización no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno, que sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes y que esta prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de esta acción, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### **10. PUBLICIDAD**

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Publíquese en el portal oficial de la Alcaldía de Iztapalapa [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) y para su mayor difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Iztapalapa Ciudad de México, 31 de enero de 2019.

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**  
**ALCALDESA DE IZTAPALAPA**